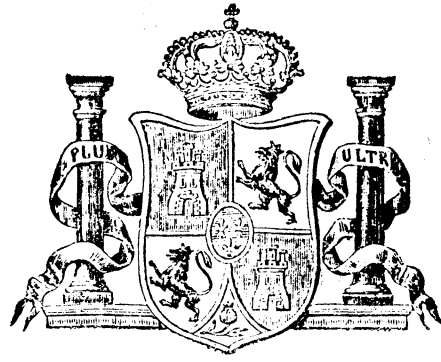


SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEDOLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen de la manera que ha sido costumbre en tiempo de mis augustos progenitores, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán a la presentación del Príncipe de Asturias ó Infanta de España los Ministros de la Corona. Los Jefes de Palacio. Una Diputación de cada uno de los Cuerpos Colegiados. Los comisionados de Asturias. Una comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza. Los Capitanes generales de Ejército y de la Armada. Los Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro. Una comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Órdenes de Carlos III é Isabel la Católica. Los Presidentes de los Tribunales Supremos y el Vicepresidente del Consejo Real. Una comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota. Los individuos del extinguido Consejo de Estado. El Arzobispo de Toledo. El Arzobispo mi Confesor. El Patriarca de las Indias. Los que hayan sido Embajadores. El Capitan general de Castilla la Nueva. El Gobernador de la provincia de Madrid. El Alcalde-Corregidor de Madrid. Una comisión de dos Concejales de Madrid designados por el Ayuntamiento. El Director general de la Armada. Los Directores é Inspectores de todas las armas. Una comisión del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de un próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurran de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de esta Muy Heróica Villa sepa, acto continuo, si el recién nacido es Príncipe ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la Montaña del Príncipe Pio, en el Altillio de San Blas y en la Puerta de Bilbao; en el segundo la bandera será blanca, y las salvas de 45 cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de mis Secretarios del Despacho, de mi Camarera mayor y de los Jefes de Palacio, presentará al recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo mayor para su puntual cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Entre los diversos ramos del departamento de Hacienda, pocos exigen una administración tan esmerada como el de la propiedad inmueble del Estado, cuyos productos y gastos se comprenden en el presupuesto. Parte de esta propiedad corre á cargo de la Direccion general de Bienes nacionales; otra más considerable se halla destinada al

servicio público, ahorrando gastos crecidos que en otro caso causaría la adquisición ó arrendamiento de fincas análogas; y por último, la más cuantiosa en todos conceptos se administra por distintos centros directivos y hasta por diferentes departamentos ministeriales, lo cual impide apreciar con exactitud los rendimientos y mejoras de que son susceptibles aquellos predios:

En igual caso se encuentra un capital de consideración que el Estado tiene empleado en bienes muebles con destino á las minas y otras industrias que explota directamente.

La conveniencia de centralizar estos datos estadísticos fué ya reconocida por V. M. en Real decreto de 1.º de Julio de 1853, disponiendo la formación del inventario general de la propiedad mueble é inmueble perteneciente al Ministerio de Hacienda; trabajo, Señora, que no pudo llevarse entonces á cabo por causas ajenas á la voluntad de la Administración.

Pero los deseos de V. M., consignados en el expresado Real decreto, no deben quedar defraudados por más tiempo, mayormente cuando la realización de este pensamiento es de suma utilidad para los intereses del Tesoro, y puede servir de base para reformas aún más importantes en la esfera administrativa.

El inventario de la riqueza mueble é inmueble que hoy se halla á cargo de los diferentes centros directivos del Ministerio de Hacienda conviene forme siempre parte de los presupuestos generales del Estado, acompañando del oportuno balance de su capital, único medio de conocer el acrecimiento ó disminución que experimente.

La dirección de estos trabajos, centralizados bajo una sola mano que los ordene y clasifique convenientemente, presentará en breve el cuadro estadístico de toda la riqueza mueble é inmueble del Ministerio de Hacienda con detalles interesantes acerca del capital, renta, estado de vida y demás accidentes que tengan relacion con la conservación, venta ó más útil empleo de estos bienes.

Fundado el Ministro que suscribe en las consideraciones expuestas, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 30 de Setiembre de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Manuel Garcia Barzanallana.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá inmediatamente á la formación de un inventario que comprenda el valor, renta y situación de toda la propiedad inmueble cuya administración se halla á cargo de los diferentes centros directivos del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Igualmente se formará otro inventario de toda la riqueza mueble que el Estado posee, con aplicación á las fábricas, minas y demás establecimientos que directamente administra el referido Ministerio, con expresión del valor y estado de uso en que se hallen.

Art. 3.º La valoración de unos y otros bienes se hará por cálculo prudencial hasta tanto que se disponga su tasación por peritos.

Art. 4.º La época á que se referirán los inventarios será el 31 de Diciembre del presente año.

Art. 5.º El capital y productos que dichos inventarios representen figurarán anualmente en los presupuestos generales del Estado, con expresión de los gastos que origine su administración.

Art. 6.º Todas las operaciones para la formación del inventario inmueble serán de la incumbencia de la Direccion general de Bienes nacionales.

Art. 7.º Las demas Direcciones formarán anualmente el inventario respectivo á cada una de ellas por lo que respecta á su capital mueble, pasándole á la de Bienes nacionales para que redacte el general.

Art. 8.º Por el Ministerio de Hacienda se formarán á la mayor brevedad y se someterán á mi aprobación las oportunas instrucciones para llevar á efecto el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general con motivo de solicitar los Sres. Medina, hermanos, del comercio de Adra, que se les permita despachar en aquella Aduana un cargamento de trigo que, procedente de Marsella, ha conducido el buque frances Marie Joseph á su consignación, exponiendo al propio tiempo que seria muy conveniente se habilitase la Aduana de Adra para el despacho de cereales extranjeros con el objeto de evitar la carestía que se nota en esta clase de artículos; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado habilitar la Aduana de Adra para la importación de cereales extranjeros por el tiempo que dure la franquicia de derechos otorgada á esta clase de artículos, haciendo extensivos los efectos de esta gracia al cargamento de trigo en cuestion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Setiembre de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una exposicion de D. Juan Lladó y consortes, fabricantes de papel de estraza en el pueblo de la Riba, provincia de Tarragona, manifestando los perjuicios que les irroga la exportación de las alpagotas viejas al extranjero que se verifica por nuestros puertos, y solicitando se prohiba dicha exportación. En su vista, y atendiendo á lo informado por todos los Administradores de las Aduanas á quienes se ha oido sobre el particular, cuyos funcionarios han contestado que por sus respectivas dependencias no se ha autorizado ni puede autorizarse la exportación de un artículo que se halla expresamente prohibido en el Arancel vigente; S. M. de conformidad con el parecer de la Asesoría general de este Ministerio y de esa Direccion general, se ha servido desestimar como improcedente la petición de los interesados, mandando al propio tiempo que se publique esta resolucion en la Gaceta para que llegue á noticia de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Setiembre de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por esa Direccion general á consecuencia de los perjuicios que irroga al Erario el adeudo de los tejidos de seda bordados á mano, pues sin embargo de tener mayor valor que los lisos, suelen adeudar algunas veces menos derechos que éstos. En su vista, y de conformidad con el dictamen de esa Direccion general y de la Junta de Jefes de Administración de la misma, S. M. se ha servido resolver que los tejidos de seda bordados á mano paguen por regla general á su importación en el reino los mismos derechos que los de su respectiva clase sin borrar, con el aumento de 25 por 100; debiendo disfrutar los procedentes de Manila la bonificación que establece el Arancel para todos los casos en el comercio directo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Setiembre de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and sub-columns for Existencias, Recibido, Total, Devuelto, Existencia.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METAICO, PAPEL, DATA, METAICO, PAPEL.

tacion en el reino los mismos derechos que los de su respectiva clase sin borrar, con el aumento de 25 por 100; debiendo disfrutar los procedentes de Manila la bonificación que establece el Arancel para todos los casos en el comercio directo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Setiembre de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido en el Gobierno civil de Barcelona para la constitucion de la sociedad anónima que con el título de La Masnense, y el capital de 20 millones de reales, dividido en 3,000 acciones de 5,000 rs., se propone por objeto los seguros marítimos en toda su extension:

Vistas las disposiciones del Código de Comercio relativas al régimen y establecimiento de las compañías mercantiles, la ley de sociedades por acciones de 28 de Enero de 1843 y el reglamento dictado para su ejecucion:

Considerando que por parte de los fundadores de la expresada sociedad se han llenado todos los requisitos prevenidos por las citadas leyes y reglamento para poder decretar su definitiva constitucion, y que en la redaccion de sus estatutos y reglamento social se han atemperado estrictamente á las referidas disposiciones, excepto en la parte relativa á la denominacion de la sociedad, porque el título de La Masnense no guarda conformidad con el objeto de su fundacion;

Oido el Consejo Real, y de acuerdo con su dictamen, vengo en autorizar la constitucion definitiva de la expresada sociedad con la denominacion de La Masnense de Seguros marítimos, y en facultar á su administracion para que dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion d

este decreto, pueda dar principio á sus operaciones. Dado en Palacio á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Relacion de los sargentos primeros de infanteria promovidos al empleo de Subteniente de la misma arma por rigurosa escala en virtud de Real orden de esta fecha, con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Casimiro Pardo y Martinez, Subteniente graduado sargento primero del batallon provincial de Plasencia, número 32, destinado de Subteniente al regimiento de San Fernando, núm. 11.

D. Nicasio Hernandez y Martin, sargento primero del regimiento de Murcia, núm. 37, de Subteniente al del Fijo de Ceuta.

D. Félix Rodriguez y Garcia, sargento primero procedente del ejército de Puerto-Rico, de Subteniente al regimiento Fijo de Ceuta.

D. Antonio Maza é Higuerá, sargento primero del regimiento de Murcia, núm. 37, de Subteniente al del Fijo de Ceuta.

D. Saturnino Montalvo y Muñoz, sargento primero del regimiento de Burgos, núm. 36, de Subteniente al de Asturias, núm. 31.

D. Blas Piñon y Paus, sargento primero del regimiento de Balear, núm. 21, de Subteniente al de Isabel II, número 32.

D. Manuel Fernandez Leon y Cabanillas, sargento primero del regimiento de Africa, núm. 7, de Subteniente al de Valencia, núm. 23.

D. Francisco Puertolas y Rucian, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de Galicia, núm. 15, de Subteniente al de Bailén, núm. 24.

D. Manuel Calvo y Minguez, sargento primero del regimiento de Balear, núm. 21, de Subteniente al de Guadalajara, núm. 20.

D. José Galvez y Rodriguez, sargento primero del regimiento de San Fernando, núm. 11, de Subteniente al de Africa, núm. 7.

D. Zóilo Saz y Gomez, Subteniente graduado, sargento primero del batallon de cazadores de Madrid, núm. 2, de Subteniente al de las Navas, núm. 14.

D. Manuel Badillo y Gallardo, Subteniente graduado, sargento primero del regimiento de Sevilla, núm. 31, de Subteniente al de Navarra, núm. 25. Madrid, 29 de Setiembre de 1857.

4.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1857.











permentales. Lúty-Jossariou ha logrado hacer una importante mejora en la telegrafía eléctrica...

—La Academia de Bellas Artes de París publicó en 27 de Septiembre su folio sobre las oposiciones a los grandes premios de pintura...

—Las Hojas litográficas de anteojos anuncian que ha muerto en Marsella la célebre trágica Rachel.

SECCION GENERAL.

Discurso pronunciado en la solemne inauguración del año académico de 1857 a 1858 en la Universidad Central, por el doctor D. Juan Sanz del Río...

Excmo. Sr. D. Sr. La ley reune hoy en este lugar a padres é hijos, a maestros y discípulos...

Pensemos en esta hora de descanso entre los siglos pasados y futuros, lo que debemos a la enseñanza recibida de los primeros, y lo que esperan de la nuestra los segundos...

En este sentido, y en este fin último religioso, nada tiene de más ni diferente la obra de la Ciencia y la Enseñanza...

Abriéndonos para nosotros hoy las puertas de la Ciencia, no se nos cierran las puertas de la sociedad...

A este culto y honor de la ciencia damos hoy nuestro espíritu y ánimo, y hasta el cuerpo y el hábito exterior...

Con estos nuevos y bien venidos hijos de nuestro Instituto habia hoy señaladamente la voz de la patria y la sociedad...

Al cumplimiento de este y de otros nuestros deberes somos nuevamente llamados por la voz de la patria...

tes de vida estética, moral, religiosa que lo movían con poderosa fuerza al bien, y llegando al término...

Perdonad si respondiéndolo a un más honroso que merecido, lamentando, me anticipo a dar ejemplo de este noble deseo y propósito que a todos nos anima!

La familia cultiva una planta, de la que no coged sola el fruto. La mitad de las impresiones y las enseñanzas que el hijo recibe...

Este segundo nacimiento, con tan gratas señas anunciado, debe (asi lo pensamos) llevar adelante hasta la entrada en una nueva vida el robusto embrión del hombre joven...

Con estos nuevos y bien venidos hijos de nuestro Instituto habia hoy señaladamente la voz de la patria y la sociedad...

Al cumplimiento de este y de otros nuestros deberes somos nuevamente llamados por la voz de la patria...

tes de vida estética, moral, religiosa que lo movían con poderosa fuerza al bien, y llegando al término...

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 3 de Octubre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotización del 5 de Octubre de 1857 a las tres de la tarde.

Table with columns: Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 39-50 c., Títulos del 3 por 100 diferido, id., 26-80 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-55 p.—Paris á 8 días visto, 5-23 p.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. listing various locations like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huéscara, Jaén, León, Llerda, Logroño.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes, 26 de Setiembre.—Diferida, 25 1/8.—Interior, 38 dineros.

Amsterdam, 26 de Setiembre.—Diferida, 25 7/16.—Exterior, 52 1/2.—Interior, 37 1/16.

Francia, 26 de Setiembre.—Diferida, 25 1/8.—Interior, 37 3/8.

Londres, 26 de Setiembre.—Consolidados, 90 1/4, 3/8.—Exterior español, 40 1/2.—Diferido, 25 5/8.—Certificados, 5 7/8.—Pasiva, 5 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la Colección de leyes: edición oficial.)

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresión...

El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias...

Se hallan en prensa y se repartirán muy en breve las entregas de Julio, Agosto y Setiembre...

MANUAL DE LITERATURA, RETÓRICA Y POÉTICA. primera parte, por D. Antonio Gil de Zárate...

Manual de literatura: resumen histórico de la literatura española, segunda parte, por D. Antonio Gil de Zárate...

COMPENDIO DE LA GRAMÁTICA DE LA LENGUA castellana, dispuesto por la Real Academia Española...

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 5 de Octubre próximo...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 28 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

heraciones nuevas, que tratan de más alto lugar el espíritu y la voluntad entera para cumplir todo el destino humano...

BOLLETIN RELIGIOSO.

Nuestra Señora del Rosario y San Francisco de Asís, fundador.

Pío V instituyó esta solemnidad de la Santísima Virgen en memoria de la victoria conseguida por los españoles en Lepanto el año 1571...

La Reina Doña Mariana obtuvo del Pontífice Clemente X, en 1671, un Breve, extendiendo esta festividad á toda nuestra Península.

Gregorio XV, en 25 de Junio de 1622, concedió Jubileo plenísimo en todos los conventos de dominicos...

Curarata Horas en la Iglesia de San Francisco.

VENTA DE UNA FABRICA EN ZARAGOZA.—Mediante auto público de subasta, en el tenorio de la feria...

Núm. 2.º Un edificio de construcción moderna para fide; consta de tres pisos: bajo, principal y segundo...

Núm. 3.º Una casa y fábrica de yeso con cuadros, pajareras y otros desechos con una parte de una huerta...

Núm. 4.º Una parte de la misma huerta lindante con la anterior y con la que se expresará; se vende en 15,000 reales.

Números 5.º, 6.º, 7.º y 8.º Las restantes porciones de la misma huerta tasada cada una en igual suma de 15,000 reales...

Núm. 10. Una máquina de hierro inglesa para torcer y retorcer seda de 280 husos; su valor 20,100 rs.

Núm. 11. Dos máquinas de hierro para hacer berguillas de 12 husos cada una; su valor 9,600 rs.

Núm. 12. Noventa máquinas de pasamanería de moderna construcción para cordones y trenzillas...

Núm. 13. Una máquina con sierras circulares, su valor 2,220 rs.

Núm. 14. Dos máquinas para devanar sedas en rama de 150 espas cada una; su valor 26,784 rs.

Núm. 15. Un hidrostator; su valor 5,400 rs.

Núm. 16. Y finalmente, una bomba para incendios con su carro y otro para los accesorios...

El pliego de condiciones de la subasta, el inventario de estos enseres muebles y los títulos de adquisición...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 28 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos que con el fin de tomar en arrendamiento...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.

El día 8 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia general la apertura de los pliegos...

El día 16 de Octubre, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos...

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en las ciudades dependientes.

Palacio, 1.º de Octubre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau.